



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

44ª reunión

Hangzhou, China, 12 al 16 de marzo de 2012

**PROPUESTAS DE ENMIENDAS Y ADICIONES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE
NUMERACIÓN DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS**

Se invita a los gobiernos y a las organizaciones internacionales participantes en calidad de observadores ante la Comisión del Codex Alimentarius que deseen presentar observaciones en el trámite 3 sobre el siguiente tema a que las envíen **a más tardar el 31 de enero de 2012**, a: Secretariat, Codex Committee on Food Additives, National Institute of Nutrition and Food Safety, China CDC, 7 Panjiayuan Nanli, Chaoyang District, Beijing 100021, China (Telefax: + 86 10 67711813, *de preferencia al* correo electrónico: secretariat@ccfa.cc), con una copia para la Secretaría, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia (Telefax: +39 06 5705 4593, *de preferencia al* correo electrónico: Codex@fao.org).

INFORMACIÓN GENERAL

1. En su 43ª reunión, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) acordó establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe), abierto a la participación de todos los miembros y observadores, organizado por Irán. El GTe trabajó exclusivamente en inglés, con las siguientes atribuciones:

- Examinar las respuestas a la CL 2011 1/7-FA sobre la petición de propuestas de enmiendas y adiciones a la lista del SIN y preparar una propuesta para distribuirla a fin de recoger observaciones en el Trámite 3;
- Debatir las propuestas de cambios a las funciones tecnológicas que por limitaciones de tiempo no se hayan podido examinar en la reunión del grupo de trabajo organizado en la 43ª reunión del Comité.¹

2. La circular de petición de observaciones sobre el SIN (CL 2011/7-FA) se publicó en abril de 2011 y la fecha límite para la entrega de las observaciones fue el 15 de septiembre de 2011.

EL GRUPO DE TRABAJO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3. El 3 de mayo de 2011 la Secretaría del Codex distribuyó una invitación a los miembros y a los observadores del Codex para expresar su interés en participar en el GTe a más tardar el 15 de junio de 2011. La invitación presentaba las atribuciones del GTe y un planteamiento general de sus actividades, así como los resultados previstos de las mismas, es decir, una propuesta de modificaciones a la lista del SIN.

4. Catorce miembros y 11 observadores del Codex manifestaron interés en participar en el GTe: Argentina, Brasil, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, Ghana, Irán, Japón, Malasia, México, Marruecos, Nueva Zelandia, Noruega, la Unión Europea, Zambia, CEFIC, CIAA, IADSA, ISDI, IACM, ICGA, ICGMA, IDF, IFAC, la FIL Marinalg y NATCOL. La Secretaría del JECFA/FAO también participó. Todos los observadores están reconocidos como organizaciones no gubernamentales internacionales del Codex.

5. Se distribuyó un esquema de las actividades del GTe a sus participantes el 18 de junio de 2011, que contó con la aprobación general de los mismos. El plazo para presentar información y observaciones fue el mismo que el de la circular: el 15 de septiembre de 2011.

¹ REP11/FA, párr. 146.

6. El 30 de septiembre de 2011 se envió una recopilación de las propuestas recibidas a los miembros del GTe para recoger observaciones para el 31 de octubre de 2011. Todas las propuestas recibidas se adjuntaron a la recopilación.

7. Las propuestas de cambios y adiciones a la lista del SIN se presentan en el Apéndice I y se basan en las respuestas a la CL 2011/7-FA y en las observaciones recibidas de los siguientes miembros del GTe: Japón, los Estados Unidos de América, Irán, ICGMA, IDA, NATCOL, Nueva Zelandia y Marinalg.

OTROS TEMAS QUE QUEDAN FUERA DEL ENFOQUE DE ESTE GTe

8. El GTe señaló que sus atribuciones comprenden *el examen de las respuestas a la carta circular de petición de propuestas de cambios y adiciones a la lista del SIN y preparar una propuesta para distribuirla a fin de recibir observaciones en el Trámite 3*. Por otra parte, en *Nombre genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (GL-36)* se establece en la Sección 1 que las funciones [tecnológicas] allí enumeradas son indicativas más bien que exhaustivas. El GTe señaló asimismo que en el Anexo 1 de CL 2011/7-FA esto se reitera y se añade que las propuestas de inclusión de nuevas funciones tecnológicas deberán estar acompañadas de una referencia adecuada y se presentan ejemplos de ese tipo de referencias. Pero además de las cuatro referencias presentadas, no se establecen criterios para indicar dónde se requerirían o justificarían los elementos adicionales a incluir, teniendo en cuenta que las funciones tecnológicas enumeradas sólo son indicativas de cualquier modo. Esto tiende a crear una situación en la que todas esas nuevas propuestas solicitadas de nuevas funciones tecnológicas se enumeren en las secciones 3 y 4 de GL-36.

9. En estos momentos existen 27 clases funcionales y 86 funciones tecnológicas en el cuadro de la Sección 2 de GL-36, y añadir más y más funciones tecnológicas y alargar más y más las listas de las Secciones 3 y 4, parecería contradecir la intención de que estas listas sólo sean indicativas y no exhaustivas.

10. Como en el cuadro de la Sección 2 se agrupan las funciones tecnológicas bajo los títulos de la clase funcional que se pretende que tengan significado para los consumidores, seguidas de definiciones sencillas de esas funciones, podría ser un enfoque más adecuado enumerar las clases funcionales pertinentes, en lugar de presentar una lista no exhaustiva de funciones tecnológicas en las Secciones 3 y 4 de GL-36. Se reconoce, por supuesto, que cada uno de los nombres de las clases funcionales enumeradas en la primera columna del cuadro de la Sección 2 también es una función tecnológica indicada para esa clase funcional en la columna tres; en algunos casos sólo figura esta función tecnológica (en 8 de las clases funcionales), pero las funciones tecnológicas también pueden incluir desde una adicional hasta siete más en las 19 restantes clases funcionales. No está claro si las funciones tecnológicas adicionales, que figuran en la tercera columna del cuadro, son distintamente diferentes una de la otra, o si son sinónimos o una mezcla de ambos. Antes de la revisión de 2008 de GL-36, la columna correspondiente del cuadro hacía referencia a ellas como clases secundarias (funciones tecnológicas).

11. Las propuestas o peticiones de nuevas funciones tecnológicas podrían, pues, añadirse a la tercera columna del cuadro de la Sección 2 y, en caso de juzgarse necesario, la clase funcional pertinente se podría añadir a las listas de las Secciones 3 y 4.

12. Además, el Cuadro 1 de la NGAA presenta las clases funciones de cada aditivo y enumerar las clases funcionales, en vez de las funciones tecnológicas en las Secciones 3 y 4 de GL-36, facilitaría las referencias cruzadas entre estas dos normas.

13. El GTe quería señalar que muchas de las 34 normas para productos lácteos ahora tienen cuadros de las clases funcionales de los aditivos alimentarios cuyo uso se justifica tecnológicamente en los productos pertinentes y, de esta manera, incluir las clases funcionales en las Secciones 3 y 4 de GL-36 facilitaría las referencias cruzadas.

14. El GTe también pensó que había más confusión entre las clases funcionales y las funciones tecnológicas de los aditivos alimentarios entre las diversas normas del Codex y señalamos que las especificaciones del JEFCA hacen referencia a los usos funcionales de los aditivos alimentarios, lo que se suma a la confusión.

15. El GTe reconoció que las recomendaciones arriba expuestas pueden quedar fuera de las atribuciones de este GTe; pero nos damos cuenta de que la reunión del grupo presencial sobre el SIN en la reunión del CCFA de 2011 (que figura en el CRD-4 de la reunión del CCFA de 2011) tomó nota de una propuesta de que en una reunión futura del CCFA se emprendiera una revisión general de toda la Sección 3 del SIN con el fin de armonizar las clases funcionales con las funciones tecnológicas de las entradas del SIN, ya que se observó que la sección contenía una serie de contradicciones.

PETICIÓN DE OBSERVACIONES

16. Se invita a los miembros y a las organizaciones observadoras a presentar observaciones en el Trámite 3, como se indicó antes, sobre el anteproyecto de cambios y adiciones al SIN, según figura en los cuadros 1 al 4 del Apéndice.

Apéndice 1**PROPUESTAS DE CAMBIOS Y ADICIONES AL SIN****(En el Trámite 3)**

Se propone poner al día la lista del SIN en orden numérico en lo que respecta a algunos aditivos alimentarios que figuran en los cuadros que aparecen abajo.

Observaciones:

- se destacan los cambios propuestos por los miembros del GTe;
- se trató de incluir todos los cambios propuestos, especialmente los que conciernen a las funciones tecnológicas, con el fin de enumerar todas aquellas en las que se utiliza el aditivo, de conformidad con las observaciones recibidas;
- se invita a presentar observaciones sobre todas las propuestas;
- las observaciones se presentan en los cuadros 1 al 4;
- algunos miembros propusieron crear dos cuadros, uno para los nuevos aditivos (cuadro 1) y otro con el fin de modificar algún nombre actual o número del SIN (cuadro 2);
- en el Apéndice 1 se añadieron otros puntos útiles que consideramos que no competen a este GTe;
- algunas observaciones de un observador se satisfarán una vez que el título 3 del cuadro 3 y el 4 se modifique de clase funcional a **función tecnológica**, con el apoyo de muchos miembros de este GTe;
- se observó que la sección 2 de CAC/GL 36-1989 se enmienda para incluir funciones tecnológicas adicionales. Se recomendó añadir las siguientes funciones tecnológicas en la Sección 2 del SIN CAC/GL 36-1989, pero la aprobación dependerá de los miembros del CCFA y de los productos relacionados del Codex;
 - "neutralizador", según se recomendó para el sulfato de aluminio y amonio (SIN 523)
 - "acondicionador", según se recomendó para el dióxido de silicio amorfo (SIN 551)
 - "antimicrobiano", según se recomendó para el cloro (SIN 925), y
 - "adyuvante aromatizante", según se recomendó para el polietilenglicol (SIN 1521)

Cuadro 1: nuevos aditivos

Núm. del SIN	Nombre del aditivo alimentario en el SIN	Nombre del aditivo alimentario en el JECFA	Función tecnológica
452(vii)	hexametafosfato de sodio y potasio		regulador de la acidez, emulsionante, agente de retención de humedad, leudante, secuestrante, estabilizador, texturizador
160c – cambiar a 160c(ii)	Extracto de pimentón. Este nombre no concuerda con el aditivo alimentario que figura en el JECFA. Deberá corregirse para que concuerden. Por lo tanto, la mayoría de los miembros no aceptan que se añada.	Extracto de pimentón (provisional)	colorante

Nota de pie de página para el Cuadro 1: Se deberá examinar la incorporación de los aditivos al SIN

Cuadro 2: modificación de un nombre actual del SIN o de una función de un número del SIN

Núm. del SIN	Aditivo alimentario	Nombre del aditivo alimentario en el JECFA	Función tecnológica
124	Ponceau 4R (Rojo de cochinilla A) Este nombre no concuerda con el nombre del aditivo alimentario en el JECFA. Deberá corregirse para que concuerden.	Ponceau 4R	colorante
180	Litolrubina BK Este nombre no concuerda con el nombre del aditivo alimentario en el JECFA. Deberá corregirse para que concuerden.	Litolrubina BK	colorante
173	Aluminio Este nombre no concuerda con el nombre del aditivo alimentario en el JECFA. Deberá corregirse para que concuerden.	Aluminio en polvo	colorante (sólo para superficies)
452(vi) cambiar a 451(iii)	Tripolifosfato de sodio y de potasio, cambiar por trifosfato de sodio No se aceptó esta propuesta porque se alegó que se trata de dos aditivos alimentarios diferentes		regulador de la acidez, emulsionante, agente de retención de humedad, leudante, secuestrante, estabilizador

Cuadro 3: Propuestas de funciones tecnológicas adicionales (Petición de nuevas funciones tecnológicas para 18 aditivos a fin de que el SIN concuerde con el Food Chemical Codex [FCC])

Núm. del SIN	Aditivo alimentario	Función tecnológica del SIN* (CAC/GL 36-1989, versión 8-2010)	Función tecnológica adicional (Referencia FCC, 7ª ed.)
170(i)	Carbonato de calcio	colorante de superficies, antiaglutinante, estabilizador, regulador de la acidez <i>Colorante de superficies no es una clase funcional que figure en la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas (CAC/GL, 36-1989). Más bien, es una de las funciones tecnológicas de los colorantes. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	acondicionador de masa (agente para el tratamiento de harinas); endurecedor; un observador no estuvo de acuerdo con esta función tecnológica para las leches fermentadas porque las funciones tecnológicas de estabilizador y espesante son suficientes
220	Dióxido de azufre	conservante, antioxidante	blanqueador, tratamiento de harinas <i>Se incluye la función adicional... (agente para el tratamiento de harinas en harinas para producción de galletas y pastelería exclusivamente (CXS 152-1985 – Harina de</i>

Núm. del SIN	Aditivo alimentario	Función tecnológica del SIN* (CAC/GL 36-1989, versión 8-2010)	Función tecnológica adicional (Referencia FCC, 7ª ed.)
			<i>trigo), en los fideos (CXS 249-2006 – FIDEOS INSTANTÁNEOS)</i>
221	Sulfito de sodio	conservante, antioxidante	Blanqueador – tratamiento de harinas <i>Se incluye adicional... ((Como <u>agente para el tratamiento de harinas en mejoradores para el pan y fideos instantáneos</u> (CXS 249-2006)</i>
224	Metabisulfito de potasio	conservante, antioxidante	Blanqueador – tratamiento de harinas <i>Se incluye función adicional... ((Como <u>agente para el tratamiento de harinas en mejoradores para el pan y fideos instantáneos</u> (CXS 249-2006)</i>
334	Ácido tartárico (L(+)-)	regulador de la acidez, antioxidante, secuestrante	aromatizante sinergista
386	Etilendiaminotetracetato cálcico disódico	antioxidante, conservante, secuestrante	estabilizador
481(i)	Estearoil lactilato de sodio	emulsionante, estabilizador	acondicionador de masa (agente para el tratamiento de harinas); agente de batido (agente espumante)
482(i)	Estearoil lactilato de calcio	emulsionante	acondicionador de masa (agente para el tratamiento de harinas); estabilizador; agente de batido (agente espumante)
484	Citrato de esteaorilo	emulsionante, secuestrante	antioxidante
523	Sulfato de aluminio y amonio	estabilizador, endurecedor	regulador de la acidez (es decir, regulador, agente neutralizador – sujeto a la aprobación de los miembros del CCFA y de los productos correspondientes del Codex, para añadirse a la Sección 2 de CAC/GL 36-1989)
551	Dióxido de silicio amorfo	agente antiaglutinante	agente antiespumante; sustancia inerte; agente acondicionador; sujeto a la aprobación de los miembros del CCFA y de los productos correspondientes del

Núm. del SIN	Aditivo alimentario	Función tecnológica del SIN* (CAC/GL 36-1989, versión 8-2010)	Función tecnológica adicional (Referencia FCC, 7ª ed.)
			Codex, para añadirse a la Sección 2 de CAC/GL 36-1989
570	Gluconato ferroso	agente de retención del color <i>agente de retención del color no es una clase funcional, de acuerdo con la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas CAC/GL, 36-1989. Más bien, es una de las funciones tecnológicas de los colorantes. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	estabilizador del color es una de las muchas funciones tecnológicas que abarca la clase funcional "retención del color". Sin embargo, como se modifica el título a función tecnológica, estabilizador del color estaría bien.
903	Cera carnauba	agente de glaseado, incrementador del volumen, regulador de la acidez, sustancia inerte	antiaglutinante
905d	Aceite mineral de alta viscosidad	agente de glaseado, agente sellante <i>agente sellante no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas – CAC/GL, 36-1989. Más bien es una de las funciones tecnológicas de los agentes de glaseado. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	antiespumante; (FCC vaselina líquida, parafina líquida)
925	Cloro	blanqueador de las harinas blanqueador de las harinas no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas – CAC/GL, 36-1989. Más bien es una de las funciones tecnológicas de los blanqueadores de las harinas. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.	antimicrobiano, sujeto a la aprobación de los miembros del CCFA y de los productos correspondientes del Codex para incorporarse en la Sección 2 de CAC/GL 36-1989; blanqueador
928	Peróxido de benzoilo	agente para tratamiento de las harinas; conservante	blanqueador
1201	Polivinilpirrolidona	agente de soporte, estabilizador, agente dispersante agente de soporte no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas – CAC/GL, 36-1989. Más bien es una de las funciones tecnológicas de los espesantes <i>Observación de la FIL: Agente dispersante no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas – CAC/GL, 36-1989. Más bien, los agentes dispersantes son una</i>	revestimiento de fruta fresca (agente de glaseado) (Nota: el término correcto es agente de revestimiento)

Núm. del SIN	Aditivo alimentario	Función tecnológica del SIN* (CAC/GL 36-1989, versión 8-2010)	Función tecnológica adicional (Referencia FCC, 7ª ed.)
		<i>función tecnológica de los emulsionantes. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	
1521	Polietilenglicol	eliminador de espuma, agente de glaseado, emulsionante, soporte, plastificante <i>Observación de la FIL: plastificante no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas – CAC/GL, 36-1989. Más bien, es una de las funciones tecnológicas enumeradas de los emulsionantes. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	aglutinante (espesante), adyuvante aromatizante: sujeto a la aprobación de los miembros del CCFA y de los productos correspondientes del Codex para incorporarse en la Sección 2 de CAC/GL 36-1989

Nota de pie de página para el Cuadro 3: Se propuso cambiar clase funcional en el título de las columnas 3 y 4 por función tecnológica.

Cuadro 4: Propuestas de funciones tecnológicas adicionales (Petición de nuevas funciones tecnológicas para 9 aditivos a fin de armonizar el SIN con los "usos funcionales" de las especificaciones del JECFA).

Núm. del SIN	Aditivo alimentario	Función tecnológica del SIN (CAC/GL 36-1989, Versión 8-2010)	Función tecnológica ADICIONAL (Referencia: Monografías del JECFA)
482(i)	Estearoil lactilato de calcio	emulsionante	estabilizador
501(ii)	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de potasio	regulador de la acidez, estabilizador	leudante (leudante)
523	Sulfato de aluminio y amonio	estabilizador, agente endurecedor	regulador, fijador del color (agente de retención del color), leudante (en el JECFA no, pero sobre la base de la propuesta racional avanzada por Japón)
579	Gluconato ferroso	agente de retención del color <i>Observación de la FIL: retención del color no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas (CAC/GL, 36-1989). Más bien, es una de las funciones tecnológicas enumeradas de los colorantes.</i> <i>Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	estabilizador del color, estabilizador del color es una de las muchas funciones tecnológicas que figuran en la clase funcional "retención del color". Sin embargo, como se cambió el título a función tecnológica, estabilizador del color estaría bien
901	Cera de abejas	agente de glaseado, agente enturbiador <i>agente enturbiador no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas</i>	estabilizador, texturizador, espesante, sustancia inerte

Núm. del SIN	Aditivo alimentario	Función tecnológica del SIN (CAC/GL 36-1989, Versión 8-2010)	Función tecnológica ADICIONAL (Referencia: Monografías del JECFA)
		– <i>CAC/GL, 36-1989. Más bien, es una de las funciones tecnológicas de los emulsionantes. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	
902	Cera candelilla	agente de glaseado, agente enturbiador <i>agente enturbiador no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas – CAC/GL, 36-1989. Más bien, es una de las funciones tecnológicas enumeradas de los emulsionantes. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	texturizador, agente de acabado en superficie (agente de glaseado), sustancia inerte
905c(i)	Cera microcristalina	agente de glaseado	eliminador de espuma
928	Peróxido de benzoilo	agente de tratamiento de las harinas, conservante	decolorante
1204	Pululano	agente de glaseado, agente formador de película <i>Observación de la FIL: formador de película no es una clase funcional según la Sección 2 – Cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas – CAC/GL, 36-1989. Más bien, es una de las funciones tecnológicas enumeradas de los agentes de glaseado. Sin embargo, cambiando el nombre a función tecnológica se satisfaría esta observación.</i>	espesante

Nota: Se propuso cambiar clase funcional en el título de las columnas 3 y 4 por función tecnológica.